

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2213/2018.**

**Artículo 1°: ESTABLECESE** que los permisionarios del servicio de coches de alquiler podrán cobrar a los usuarios del sistema las siguientes tarifas, la cual será única y uniforme para todos los vehículos a saber:

- a.- La suma de treinta pesos (\$ 30,00) por cada bajada de bandera.
- b.- La suma de dos pesos (\$ 2,00) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.-

**Artículo 2°: LAS** tarifas autorizadas en virtud del artículo precedente comenzarán a regir a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°: DEROGASE** los artículos primero (1°) y segundo (2°) de la Ordenanza Municipal N° 2175/2018, modificatorias y toda otra que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°: COMUNIQUESE,** publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

## **FUNDAMENTOS**

### **VISTO:**

Que los permisionarios y choferes del servicio de coches de alquiler de nuestra ciudad, han solicitado una recomposición de sus tarifas, en cuanto a la “bajada de bandera”, conjuntamente con más un incremento en cuanto al valor del incremento de la “ficha”.

Que a su vez, solicitan que dichos incrementos sean efectuados de forma única e uniforme para todos los vehículos prestatarios del servicio.

### **Y CONSIDERANDO:**

Un grupo de permisionarios de coches de alquiler solicitan un incremento para la bajada de bandera, y de los cada cien (100) metros recorridos, los mismos alcanzaran los pesos treinta (\$30,00) y Dos Pesos (\$2,00) respectivamente.

Que es entendible el pedido solicitado por los permisionarios, puesto que, ha existido un importante incremento en el índice de los precios en general, tales como, en los precios de autopartes, servicios y combustibles, esto tiene un impacto directo en el mantenimiento de las unidades con las que se presta este servicio, razón por la cual entendemos razonable la recomposición de la tarifa vigente.

Que, por todo ello, se remite el presente proyecto de Ordenanza a fin de que sea tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, tal cual las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en su art. 93 inc. 3°.

Por todo lo expuesto: